

Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, 25 de enero de 2024.

Informo a la señora Juez que, fue allegado respuesta de Suramericana; así mismo, Colpensiones no ha aportado la prueba solicitada en la forma peticionada por el despacho en audiencia precedente.

Sirva proveer,



Leidy Johana Arango Vélez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral – Pensión Sobrevivientes-

Rad. No. 66001-31-05-002-2019-00275-00

Auto de sustanciación

REQUERIMIENTO

Vista la constancia secretarial que antecede, se deja en conocimiento de las partes intervinientes, especialmente al Agente del Ministerio Público quien solicitó la prueba, la respuesta emitida por la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A y, para tal efecto se comparte el link de los documentos: [35RespuestaARequerimiento.pdf](#) y [36RespuestaARequerimiento.pdf](#)

De otra parte, como quiera que, la parte demandada no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuada en audiencia precedente, en el sentido de allegar: "la investigación administrativa completa, en virtud de la cual se negó el derecho pensional reclamada en esta demanda", se le requiere para que lo haga con carácter urgente, a fin de fijar fecha para la audiencia de tramite y juzgamiento.

En consecuencia, se le concede un término de cinco (5) días, so pena de las sanciones disciplinarias contenidas en el Artículo 44-3 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa a estas materias, las cuales son: "(...) multas hasta por diez (10) salarios mínimos mensuales vigente (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demore su ejecución."

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del veintinueve (29) de enero de 2024, que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7) de la mañana.

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 489fb95d67e14ea83f53d7af5dd880f9ada1771b6ae07a1b50402fd79194e45

Documento generado en 26/01/2024 07:17:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>